



Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Editorial Board

Aniceto Masferrer, University of Valencia, Chief Editor
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia, Assistant Chief Editor
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén, Secretary
José Franco Chasán, University of Valencia, Website Editor
Anna Aitslin, Australian National University – University of Canberra
Juan B. Cañizares, University San Pablo – Cardenal Herrera CEU
Matthew Mirow, Florida International University
Andrew Simpson, University of Aberdeen

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, Universidad of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; Wim Decock, *Max-Planck Institute for European Legal History*; Seán Patrick Donlan, University of Limerick; Matthew Dyson, University of Cambridge; Antonio Fernández de Buján, Universidad Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholtz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Texas at Austin; Mia Korpiola, University of Helsinki; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Dag Michaelsen, University of Oslo; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam

Citation

Carlos Petit, “El legislador y la biblioteca. Los fondos de Andino en la Universidad de Sevilla”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 10 (2013), pp. 489-506 (available at <http://www.glossae.eu>)

**EL LEGISLADOR Y LA BIBLIOTECA.
LOS FONDOS DE ANDINO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**THE LIBRARY AND THE CODIFIER. ANDINO'S COLLECTION IN
THE UNIVERSITY OF SEVILLE**

Carlos Petit
Universidad Onubense (UHU)

Resumen

Se pasan en revista las últimas aportaciones biográficas sobre Pedro Sainz de Andino, célebre autor del primer Código español de comercio (1829), y se presenta, en general, el contenido de su biblioteca, legada a la Universidad de Sevilla.

Abstract

Presents the most recent bibliographical finding on the books of Pedro Sainz de Andino, the well-known author of the first Spanish Commercial Code (1829). These works are now at the University Library, Seville.

Palabras clave

Sainz de Andino, Código de comercio, biografías, biblioteca particular

Keywords

Sainz de Andino, Commercial code, biographies, personal library

Sumario: 1. El Código de una vida. 2. El legado del codificador. 3. Los libros de un jurista. 4. Los libros de Andino. Apéndice bibliográfico

Desconozco si al pasar por la ciudad –la última vez en septiembre de 1984– el maestro Borges visitó alguna vez la biblioteca universitaria. Tal vez lo hiciera años atrás, cuando frecuentaba los ambientes ultraístas – esa “secta felizmente olvidada”. Se habría topado con un modelo a escala de *Babel*: una inagotable combinación de los veintitantos signos alfabéticos fruto aleatorio de penurias y expolios de conventos, decisiones políticas y unas pocas compras, sin olvidar la buena voluntad de un grupito de donantes. Uno de ellos ocupa las páginas que siguen, pero advierto desde ahora, una vez despertado del sueño biográfico¹, que de Pedro Sainz de Andino y Álvarez Pinceti y López (Alcalá de los Gazules, Cádiz, 1786 – Madrid, 1863), el personaje en cuestión, sólo me interesan los libros.

Pues quién nos podrá decir quién fue ese Andino cuya colección conservan los anaqueles de la biblioteca. “De los diversos instrumentos del hombre”, enseña Borges todavía, “el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es

¹ Petit, C., “Archivo, biblioteca, escribanía. *Portrait* del abogado Manuel Cortina”, en Conde Naranjo, E. (ed.), *Vidas por el derecho*, Madrid, Dykinson – Universidad Carlos III, 2012, 329-386, pp. 330 ss. En realidad, bastaba seguir con Borges: “[q]ue un individuo quiera despertar en otro individuo recuerdos que no pertenecieron más que a un tercero, es una paradoja evidente. Ejecutar con despreocupación esa paradoja, es la inocente voluntad de toda biografía” (cf. “Una vida de Evaristo Carriego”, *Evaristo Carriego*, 1930).

extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación”². Por eso, escritos o meramente poseídos estos artilugios tan especiales conservan siempre un reflejo de sus dueños –cualquier ojo próspero encuentra ayuda en una lupa, pero la imaginación y la memoria son casi intransferibles– con un grado de nitidez que nunca igualarán otras pertenencias³.

Borges expresa, en realidad, un ‘sentido común’ literario que comparten otros muchos amigos de los libros: “[m]any men have drawn lifelike... portraits of their own minds, by the mere choice of the books they have gathered around them for their familiar use”⁴. Yo mismo acepté tal conclusión⁵. Y sin embargo me temo que las ‘bibliotecas familiares’ del erudito inglés conserven probablemente fondos que escaparon a la libre decisión. ¿No tenemos siempre un par de libros heredados? ¿Quién negará haber sido víctima de una moda pasajera o del impulso a leer que siente el viajero cuando pisa una estación? Los libros profesionales y de estudio, ¿no serían otra muestra de las obras compradas y poseídas –acaso nunca (más) leídas– por necesidades de *status*, razón de trabajo o consejo discutible de un desconocido profesor? Algo de todo ello hay entre los títulos de Andino, propietario de una colección que explica de una vez su condición de jurista y la cultura (no sólo jurídica) del momento en que vivió. El *portrait* del coleccionista pierde entonces sus contornos, aunque la biblioteca todavía exhiba las peripecias vitales de su antiguo propietario. Queden esas peripecias para los interesados en el género biográfico.

1. El Código de una vida

Ellos tendrán que acudir a varias aportaciones, que conviene al menos consignar. No ha sido Pedro Sainz de Andino uno de esos hombres públicos del siglo liberal (Castro y Orozco, Ortiz de Zúñiga, Cirilo Álvarez, Cortina, García Goyena...) poco o mal conocidos. Su papel indiscutible en la codificación mercantil está detrás de la vieja monografía –más *obra* que *vida*– que hace unos años le dedicó Jesús Rubio, un estudio pionero (¿cuántos libros similares habrían sido escritos hacia 1950?) que aborda la formación, las circunstancias profesionales y los textos del autor, para centrarse en el Código de comercio de 1829, su aportación principal⁶. José Ramón Casabó editó después un proyecto de código penal (1831) que lleva igualmente su firma⁷. Las memorias político-administrativas elevadas a Fernando VII, cuando privaba cerca de Luis López Ballesteros, vieron la luz gracias a Francisco Suárez y Ana M^a Beraluze

² “El libro” (1978), en *Borges oral*, 1979.

³ “Mis libros (que no saben que yo existo) son tan parte de mí como este rostro de sienes grises y de grises ojos... pienso que las palabras esenciales que me expresan están en esas hojas que no saben quién soy, no en las que he escrito” (*vid.* “Mis libros”, en *La rosa profunda*, 1975). Cf. además “Un lector”, en *Elogio de la sombra*, 1969.

⁴ Así Edward Edwards, *Libraries and Founders of Libraries. From Ancient Times to the Beginning of the Nineteenth Century* (1865), rep. facs. Amsterdam, Gérard Th. Van Heusden, 1968, p. 64.

⁵ Petit, C., “El catedrático y la biblioteca. Visigotismo y profesión universitaria de Rafael de Ureña”, VII-CLXXVIII, pp. X ss, en Ureña, R. de., *La legislación-gótica hispana* (1905), ed. Petit, C., Pamplona, Uargoiti, 2003.

⁶ Rubio García-Mina, J., *Sainz de Andino y la codificación mercantil*, Madrid, CSIC, 1950, con edición del proyecto de código que elaboró una comisión de la que Andino fue secretario con voto.

⁷ Casabó, J.R., *El proyecto de Código penal de 1831 de Sainz de Andino*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1978.

(1968) y a José M^a García Madaria (1982)⁸. Y parece que Sainz de Andino, servidor fiel del poder (josefino, liberal, absoluto, moderado), fue además un hombre de carne y hueso –de bastante y blanda carne, a juzgar por el óleo despiadado que pintó Esquivel para el Banco de San Fernando (1831)⁹– que ha merecido últimamente hasta tres biografías de desigual valor¹⁰.

Domina la primera el tono encomiástico y la falta de método. Cosas de paisano sobre paisano (“quisimos poner el acento en el dato alcaláino o inédito”, p. 16), el propósito de festejar su bicentenario en el pueblo gaditano donde nació conduce a lo más anecdótico pero aporta, al menos, fuentes y noticias de alguna utilidad¹¹. Los otros dos libros –más recientes, aunque no mucho mejores– se presentan como sendos trabajos académicos¹². En la estela de Jesús Rubio privilegian la *obra* (exposiciones y propuestas administrativas, grandes códigos y leyes, pensamiento político, dictámenes) frente a la *vida*, que también se hace presente: claustral y profesor en la Universidad de Sevilla (1807-1811); subprefecto de Écija (1809); exiliado en el sur de Francia, donde trabajó en una casa de comercio (1813-1816); fervoroso liberal durante el Trienio, con cargo de promotor fiscal en Tortosa y Tarrasa (1821-1823); asesor del ministro López Ballesteros, con cargo y sueldo de intendente de provincia (1829); fiscal y miembro del Consejo de Hacienda, encontrándose incluso “a pique de ser nombrado ministro” según recuerdos de Arias Teijeiro; caballero de la Orden de Carlos III (1830); funcionario de Hacienda con gobiernos moderados, bajo los que siempre prosperó su carrera (1844); individuo del Consejo Real y senador vitalicio (1847); en fin, director general de Archivos (1848) y vicepresidente (sección de Fomento) del mencionado Consejo (1852). No falta como digo noticia sobre la *vida* del codificador mercantil en estos otros estudios recientes (a pesar de las protestas: “el propósito de este trabajo no es biográfico”)¹³, pero los datos esenciales ya quedaron fijados por Rubio (cf. sus pp. 25-73) sin registrarse ahora grandes progresos¹⁴, en tanto que el análisis de sus escritos –no libre de serios defectos¹⁵– aporta un resumen prescindible de los textos principales¹⁶.

⁸ Suárez, F. – Berazaluze, A.M., *Documentos del reinado de Fernando VII. V. Pedro Sáinz de Andino. Escritos*, I, Pamplona, Universidad de Navarra – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1968; García Madaria, J.M. (introducción y notas), *El pensamiento administrativo de Sainz de Andino, 1829-1848*, Madrid, Instituto de Administración Pública, 1982.

⁹ “Pictóricamente el lienzo no pasa de discreto”, concluye Rubio cit. (n. 6), n. 26 en p. 71, “psicológicamente, en cambio, el modelo se impuso y los rasgos responden a cuanto adivinamos debió ser el hombre. Frente despejada, ojos sagaces, gesto que revela más astucia y habilidad que constancia y dogmatismo”.

¹⁰ No incluyo aquí las dos notas, de fecha (1911, 1991) y contenido diferentes, que recopila Herrero Mediavilla, V. (dir.), *Índice biográfico de España, Portugal e Iberoamérica*, München, Saur, 2^a1995.

¹¹ Toscano de Puellas, F., *Sainz de Andino. El hacedor de leyes*, Cádiz, Diputación provincial, 1987, con apéndice documental en pp. 175-273.

¹² García Giménez, R., *Pedro Sainz de Andino. Vida y obra*, Madrid, Senado, 2003; Cruz Alli Aranguren, J., *Derecho, Estado, Administración en el pensamiento de Pedro Sainz de Andino*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005, donde la mejor lectura está en el “Prólogo” de Alejandro Nieto (pp. 13-39).

¹³ Alli, p. 42, pero el capítulo primero de su libro, dedicado a “La vida y la obra de Pedro Sáinz de Andino entre el antiguo régimen y la monarquía liberal”, tiene las proporciones de una sólida monografía (pp. 59-206).

¹⁴ Pero han de llegar de los archivos, que, con tanta y tan reciente biografía, aún están por explotar. Pienso en las cartas cruzadas con la reina gobernadora y, en particular, con su segundo marido duque de Riansares, en Archivo Histórico Nacional (AHN), fondo María Cristina Borbon-Dos Sicilias y Borbón, con papeles entre 1834 y 1860; también encierran su importancia las pruebas para ingresar en la Orden de Carlos III, AHN, Estado (Carlos III), expte. 2066 (Secretaría de órdenes civiles). Y las

Y ninguno como el Código de comercio (1829). A partir del mismo llegó Rubio hasta su autor y todavía, hace pocos años según venimos de comprobar, se vuelve sobre Sainz de Andino como el legislador luminoso de períodos muy oscuros en la historia española¹⁷. El éxito de esa ley se interpreta entonces como el éxito (de la vida) de su fautor, con el resultado de esas biografías hechas ‘codicología’. Tal vez convenga recordar que la corporación de los expertos andaluces en Derecho Mercantil se intitula, precisamente, “Asociación Sainz de Andino”¹⁸.

Ahora bien, unos años después de entrar en vigor el Código de comercio fue objeto de críticas severas, que llegaron a la descalificación pública. Sepamos ante todo que los (pocos) juicios vertidos sobre su integridad moral no le cubrieron de elogios. Nada menos que “un monstruo de inmoralidad” le parecía al literato Alberto Lista, antiguo colega de Andino en el claustro de Sevilla y compañero del exilio francés. Tampoco fue más suave la opinión del diarista Arias Teijeiro (“¡un Andino, echado por malo de la misma Francia!”), alusiva a turbios manejos en la publicación oficial de esa ley: “S.M. dando cortes de mangas. Últimamente los ha dado a Andino, que... anda en mil tramoyas con la impresión del Código mercantil... Pelegrín dice que si es distinto del que él autorizó, como cree, hace una exposición al Rey. Pero son lobos de una camada”¹⁹. Se trata de manifestaciones contenidas en cartas y diarios, documentos cuya

actividades técnicas de Andino como consejero y vicepresidente de la Sección de Fomento se documentan en el archivo del Consejo de Estado.

¹⁵ Así, en el caso de Alli cit. (n. 12) el tratamiento dispensado al código mercantil (pp. 119 ss, pp. 354 ss) contiene fallos tan groseros que la lectura de aquellos apartados más simpáticos a sus intereses (pp. 496 ss) procederá con cierta desconfianza. Por ejemplo, Alli (p. 120) data a 20 de mayo, 1829 – ¡nueve días antes de aprobarse el código!– la constitución de la comisión redactora de la que Sainz de Andino fue nombrado secretario; en realidad, la sesión constitutiva se celebró el 25 de enero del año anterior. No sé si esta confusión inexplicable le lleva a afirmar que el proyecto de la comisión, editado por Rubio, cit. (n. 5), pp. 234-365, es el texto compuesto por Andino en solitario, promulgado finalmente como ley (cf. p. 120, n. 246). Por su parte García Giménez cit. (n. 12) menciona (p. 42) “los proyectos” presentados a la comisión en la sesión de 7 de marzo, 1828, pero se trató simplemente de los “planes” (así se dice en el acta) o propuestas sobre el *systema* del código futuro, aún por redactar. Y no son pocos los dislates de esta autora en relación con la biblioteca de nuestro jurista, según recojo *infra*.

¹⁶ Pero siempre hay grados de calidad, en este caso a favor de Juan Cruz Alli. La aportación de García Giménez sigue la estrategia del resumen con una empeño que merece mejor causa; la autora ofrece sin embargo apéndices de indudable interés que incluyen, primero, la composición de la biblioteca de Andino según el registro de la universitaria de Sevilla (pp. 351-395), completando las noticias de Rubio cit. (n. 6), pp. 60 ss; y segundo, la transcripción del proyecto de código mercantil conservado en el Archivo General de Palacio (pp. 397-657). Se incluyen además la ley de Enjuiciamiento de negocios y causas del comercio, también obra de Andino (pp. 659-758), y dos de sus ‘dictámenes legales’ (pp. 759-804).

¹⁷ Lo mejor sobre Pedro Sainz de Andino y el tiempo que le tocó vivir en López Tobar, J., *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, en particular pp. 340 ss.

¹⁸ Con congresos anuales bajo esa advocación desde 2001 (Granada) hasta la fecha (Cádiz); recuerdo en particular la sesión de 2007 (Huelva), sobre derecho societario, a la que fui amablemente invitado (para disertar, cómo no, sobre Andino). En la información electrónica del grupo leemos que “[l]a Asociación Sáinz de Andino está formada por profesores de Derecho Mercantil y aspira a facilitar el encuentro entre profesores y juristas de las universidades andaluzas y de otras universidades españolas. Su objetivo es la continuidad y la innovación en la Ciencia Jurídica en el magisterio, la formación y la investigación del Derecho Mercantil”.

¹⁹ García Giménez cit. (n. 12), p. 34, recoge –a partir de Juretschke– el duro parecer de Lista (carta a Félix José Reinoso, 3 de junio, 1816); las citas de Arias Teijeiro están en sus *Diarios* I, p. 189 (18 de julio, 1829) y p. 236 (6 de octubre, 1829), ed. Ana M^a Berazaluze, *Documentos del reinado de Fernando VII*, vol. III. *Arias Teijeiro. Diarios (1828 - 1831)*, Pamplona, Universidad de Navarra - C.S.I.C., 1966 - 1967. Me permito añadir, para entender el sentido de las acusaciones de Arias, que el

índole reservada apoyaría la sinceridad de los opinantes. Y sin embargo “[e]n estas condiciones”, ha escrito un prudente Alejandro Nieto, “el historiador actual que no conoce otros datos se encuentra en una situación muy embarazosa porque no puede silenciar las injurias pero le pesa tener que proyectar con tan escaso fundamento sombras siniestras sobre el honor del destinatario”²⁰. Yo no sé si manchará ese honor destruir su fama como jurista, a lo que se entrega el propio Nieto con algún ‘dictamen legal’ a la vista: las consultas del ilustre codificador le parecen a este autor “un ejercicio escolástico, formalmente impecable y materialmente insípido” (Nieto, p. 21), “obra... meritoria sin reservas y mediocre sin paliativos” (p. 36); Sainz de Andino se presentaría ante nosotros como “burócrata eficaz... pero incapaz de aportar una idea luminosa propia”, cuya “mediocridad pasaba por seriedad” (*ibid.*); un “buen ejemplo”, en suma, “del tecnócrata de vocación” (p. 37)... Y viene la conclusión: “[f]orzoso es reconocer que... era un buen abogado... mas no me atrevo a afirmar que fuera un jurista excelente” (*ibid.*).

Por mi parte considero que basta volver la mirada al Código de comercio para que la denunciada mediocridad profesional se convierta en un nuevo testimonio de sus miserias humanas²¹.

Repito que nada sé –ni creo pueda saberse– de una vida pretérita, cuanto menos aún de sentimientos, fervores o pasiones. Pero disponemos a veces de registros escritos que relatan pequeñeces y grandezas y nos permiten conocer, cuando no una real existencia –como tal inaprensible– al menos la opinión volcada en viejos textos que la presuponen. Y tenemos varios donde se documenta una fuerte polémica que echó por tierra el nombre de Sainz de Andino y sus modos de proceder a propósito del Código de comercio. Por ser asunto de otro estudio aquí será suficiente recoger los datos principales²².

Para comprender la polémica conviene saber que la elaboración del Código comenzó con una solicitud de Andino ofreciéndose (1827) para elaborar unas necesarias “ordenanzas generales de comercio”. Se trataba de una reforma que rondaba los despachos de la monarquía desde Carlos III, finalmente acogida por López Ballesteros, secretario de Hacienda y el menos malo entre los ministros del gobierno absoluto de Fernando VII. Andino fue encargado de llevar adelante su plan, pero un par de días después se vio conveniente crear una comisión de notables –experimentados jueces y consejeros, grandes comerciantes de Madrid– para elaborar el proyecto de ley. Andino

Código de 1829 se publicó por cuenta y para provecho de Andino, “quedando responsable de la pureza y exactitud del texto” (real orden de 22 de julio, 1829) y con las manos puestas en un negocio que debió reportarle beneficios económicos: AHN, Consejos, leg. 2187, expte. 12.

²⁰ “Prólogo”, en *Alli cit.* (n. 12), p. 16. Cf. aún p. 20: “[s]in pretensiones heroicas ni ambiciones desmesuradas hizo lo que pudo para sobrevivir en unos tiempos singularmente duros y, aprovechando bien las cartas que tenía en la mano, se refugió en su calidad de jurista técnico y superó casi todas las tormentas que le tocó vivir. No podemos ser severos con él y otros no tuvieron tanta fortuna”.

²¹ Tampoco sale Andino bien parado de las cartas cruzadas con el duque de Riansares (n. 14), a quien servía devotamente desde la sección de Fomento del Consejo Real. Cf. por ejemplo la misiva de 23 de diciembre, 1850, sobre la empresa Mieres: “según los datos que arroja el largo y complicado expediente que obra en la Sección, podrá no ser [esta compañía] de un resultado muy feliz y creo que antes de hacer... Vd. mayores desembolsos convendrá que tome sobre este negocio informes muy seguros, ilustrados é imparciales”. Por ejemplo, los de este regulador público entregado –es historia demasiado conocida– al servicio de intereses privados.

²² El lector curioso habrá de esperar a mi futura, quiero creer que no muy lejana, *Historia del derecho mercantil*.

se integró en esa comisión como secretario con voto (y con sueldo) pero, en lugar de someter a la misma sus trabajos legislativos, prosiguió discretamente con la redacción de un proyecto propio mientras cumplía con la secretaría y la redacción de las ponencias que la comisión había acordado. Al final, acercándose la onomástica del rey en 1829 –el 30 de mayo fue la fecha escogida para promulgar el Código mercantil– se elevaron a la firma regia los dos textos, convirtiéndose en ley el proyecto de Sainz de Andino. Y sobre este éxito inicial cimentó su carrera un modesto y aplicado burócrata.

Los últimos momentos del reinado fernandino destaparon –también a nuestro respecto– la caja de los truenos. Periódicos de nueva fundación, portavoces de la burguesía madrileña, señalaron en el Código graves omisiones (casi nada se establecía sobre el seguro, faltaban fórmulas asociativas ya arraigadas en la práctica mercantil...) y el mantenimiento de privilegios (así, la previsión –fuera de lugar– de reales compañías por acciones), incongruentes con una regulación moderna de las actividades económicas²³. Las voces para revisar el Código ganaron intensidad al morir Fernando VII, cuando el *Eco del Comercio* abrazó ese objetivo amparándose en las malas artes del redactor de la ley mercantil²⁴. Un tal Calvo Rubio, escribiente de la comisión y por ello testigo de los manejos de su secretario, relató en las columnas del *Eco* que Andino se había aprovechado de los trabajos y recursos oficiales a beneficio de su intento particular; señalaba especialmente la suerte seguida por el proyecto de Ordenanzas del Consulado de Málaga (1825), secuestrado por Sainz de Andino así llegó a sus manos para copiar una buena parte de los trabajos que le tocaban como comisionado; libre de esa carga pudo concentrarse tranquilamente en perfeccionar su propio texto²⁵. Y aunque el legislador protestó inocencia y la mala voluntad de un antiguo subordinado, presentando una querrela por injurias, nunca llegó a publicar la larga declaración exculpatoria que prometía; la causa criminal vino a menos y acabó con su prestigio malparado (y una condena en las costas).

Renuncio a cotejar las fuentes y a demostrar ante mis lectores la exactitud de esas revelaciones. Adelanto sin embargo que el proyecto de Ordenanzas malagueño, copiado casi a la letra en la parte del derecho marítimo que llevó Andino a la comisión, no dejó huellas en el libro equivalente del Código de comercio; admirable discordancia entre dos textos del mismo autor que sólo explicaría el testimonio del resentido escribiente. Aquí nos ha interesado porque arroja algo de luz sobre la poca honestidad del legislador y, sobre todo, porque estas interioridades de la codificación mercantil

²³ Cf. Pérez Garzón, J.S., “El Eco del comercio. Órgano del programa revolucionario de la burguesía española (1823-1835)”, en Gil Novales, A. (ed.), *La prensa en la revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Madrid, Univ. Complutense, 1983, 509-534.

²⁴ “En su lugar insertamos hoy el decreto de S.M. [de 14 de junio, 1834] para la reforma del Código de comercio”, recordaba a sus lectores el *Eco del comercio* (Madrid), 17 de junio, 1834. “En alguno de nuestros números se ha dado publicidad de los amaños y arterías que se usaron para arrancar de S.M. la aprobación del código vigente; y así la orden que prescribe su modificación ha satisfecho nuestros deseos y los de todas las personas que se dedican á la honrosa profesion del comercio... A todos los españoles debe complacer este decreto; pero mas particularmente á nosotros que dedicamos principalmente nuestras tareas á la clase productora que ha de recibir los beneficios de la acertada codificación de nuestras antiguas leyes de comercio”.

²⁵ Cf. *Eco del comercio*, 22 de mayo, 1834, p.1: “Las partes 4ª y 5ª del Código de la comisión [derecho marítimo y concursal] que se asignaron al señor Andino dice que las trabajó, y que nadie tuvo que hacerlo por él; y yo repito que se copiaron con reserva en su despacho del proyecto de ordenanzas remitido por el consulado de Málaga, que desencuadró al efecto”. Sobre el manuscrito de ese proyecto, hoy en la Universidad de Sevilla junto al resto de los libros de Andino, volveré en un momento.

suministran varias claves para comprender presencias y ausencias en la biblioteca de don Pedro Sainz de Andino.

2. El legado del codificador

Por Rubio conocemos las cláusulas principales de su testamento, otorgado en Valencia muchos años antes de fallecer²⁶. Parece que no se llevaba demasiado bien con su mujer, Ana Villanueva, a juzgar por la “extraordinaria frialdad” (Rubio) con que la cita en el documento; es llamativo el contraste con la estima manifestada a su “muy amada ahijada, doña Teresa Novella”, favorecida con un legado de cien mil reales. Teresa heredaba además los libros a condición de que casare “con profesor de jurisprudencia, abogado ó empleado en la administracion pública”; en otro caso pasarían “a la Real Universidad literaria de Sevilla, poniéndola mis albaceas á disposicion del Señor Rector de la misma, para que se le entregue en Madrid ó pueblo de mi vecindad”. La “muy amada ahijada” renunció a la biblioteca al cabo de unos meses –“atendiendo a las dificultades que ofrece conservar en buen estado un número algo crecido de libros” (14 de febrero, 1864)– y los albaceas Miguel Méndez y Pablo Pérez Santa Cruz, ambos abogados²⁷, se dirigieron a la Hispalense para ejecutar la voluntad del testador. Protestando dolor por la pérdida de tan “dignísimo representante de la Universidad en la época más gloriosa en que se reformaron sus estudios y se distinguieron varones tan eminentes”, el rector Antonio Martín Villa comisionó a Fermín de la Puente Apecechea para hacerse cargo del fondo.

Desconozco si la “muy amada ahijada” del jurista renunció a la imponente librería, aun valiendo muchos miles de reales²⁸, para conservar intactas sus estrategias matrimoniales²⁹. Lo cierto es que cualquier persona lega se asustaría ante el volumen (“algo crecido” en palabras de la propia Teresa, que ahí pecó de discreta) de los “2,029 [libros] que por su testamento ha legado el Excelentísimo Sr. D Pedro Sainz de Andino”. Y tanto mejor si pasaban a la institución universitaria: ésta disponía por entonces de una “biblioteca, que tanto por el número de volúmenes, como por su organización y arreglo es la tercera de España”³⁰. Dicho y hecho: los libros ingresaron finalmente en la Universidad –se anotaron, con fecha de 18 de julio de 1864, en el

²⁶ Rubio cit. (n. 6), pp. 58 ss, en especial documentos transcritos en la larga n. 18, pp. 66 ss. Sainz de Andino otorgó su última voluntad el 6 de agosto, 1856, ante el notario Joaquín Peris.

²⁷ Sabemos que Pérez Santa Cruz fue oficial del archivo de Gracia y Justicia: cf. *La Esperanza* (Madrid), 13 de enero, 1866. Miguel Méndez, auditor honorario de Marina, desempeñó varios encargos para ese ramo: cf. por ejemplo *La Época* (Madrid), 7 de febrero, 1857, p. 3.

²⁸ Pero la colección no fue estimada. La biblioteca del abogado Manuel Cortina, casi tres veces mayor, se tasó quince años después en 11.928 pesetas, lo que hace unos 48.000 reales: *vid.* inventario y partición de bienes de Manuel Cortina, 25 de junio, 1879, en *Archivo Histórico de Protocolos* (Madrid), leg. 33573, fols. 5509–5572 vto. Respetando valores y proporciones los libros de Andino valdrían entonces 16.000 reales, pero me temo que son sumas bastante bajas a la vista de lo que cito a continuación.

²⁹ Los estudiosos del libro nos recuerdan la frecuencia con que las bibliotecas eran legadas a los varones, cosa que, carente de descendencia masculina, hizo Andino a su manera. Cf. Martínez Martín, J.A., *Lectura y lectores en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1991, p. 84. Salvo otra precisión a esta obra me remito para las bibliotecas domésticas del período; cf. en especial pp. 89 ss, 281 ss.

³⁰ Cf. Gómez Zarzuela, M., *Guía de Sevilla... para 1865*, Sevilla, La Andalucía, 1865, p. 202.

registro de donativos³¹— y Teresa recibió el agradecimiento oficial por su desprendido gesto (cf. real orden de 6 de junio, 1865, *Gaceta del 17*)³².

El análisis del fondo va más allá de la simple lista que relaciona sus piezas³³. ¿Se trató de una biblioteca profesional que pudiéramos considerar *media*, quiere decirse, una colección similar a la de otros abogados en la España del siglo XIX? ¿Tuvo el legislador algún gusto literario personal? ¿Fueron muchos o pocos sus libros? ¿Y de qué valor material? Las circunstancias de su actividad especialísima como asesor del gobierno y responsable de trabajos legislativos, ¿han dejado algún rastro en esos libros? Son preguntas, más y menos generales, que deben encontrar respuesta.

Vaya por delante una, francamente positiva, a la primera cuestión. Sabemos que los llamados *profesionales* —“todas aquellas personas que, formadas para las carreras facultativas... poseen una especial preparación intelectual para realizar funciones cualificadas en la sociedad” (Villacorta)— formaron el estrato más amplio entre los propietarios de bibliotecas privadas en aquel siglo. Los juristas en particular (abogados, jueces, notarios), seguidos de cerca por los médicos, fueron además quienes dejaron al morir las colecciones más ricas. Variaba lógicamente —son cosas que tocan a otra de las dudas enunciadas— el número de volúmenes, aunque predominaron las bibliotecas de respetable tamaño: entre 250 y 500 títulos. La del famoso abogado Francisco Agustín Silvela (1803-1857), por ejemplo, se componía de 349 equivalentes a 660 tomos y fue valorada en 10.667 reales. La biblioteca del no menos conocido Joaquín M^a López (1798-1855) se distribuía en siete armarios de disposición temática, con 597 títulos y un total de 1567 libros; fueron tasados en 12.378 reales. Pocos años anterior es la de otro prohombre de carrera y pensamiento paralelos a los de Pedro Sainz de Andino; me refiero a Javier de Burgos (1778-1848), experto en Administración y dueño de una librería que si parece discreta por sus dimensiones —no llegaba a los trescientos títulos— se encontraba bien dotada en los clásicos latinos (Horacio, Virgilio) que el propio Burgos tradujo.

Dos importantes colecciones inventariadas en la segunda mitad del Ochocientos —como la que ahora nos ocupa— presentan mayores dimensiones, lo que sin duda era de esperar, y no sólo por la natural acumulación de obras en manos de un especialista cuya vida se prolongó en ese siglo: la marcha ascendente de la industria editorial explica también una mayor producción de letra impresa y, por ende, el crecimiento de las

³¹ García Giménez cit. (n. 12) afirma erróneamente (p. 158) que hubo nuevas entregas, en noviembre y diciembre. Probablemente la autora ha hecho una mala lectura del libro-registro, donde se anotaron piezas de otro origen a continuación del fondo que nos interesa.

³² “Habiendo donado a esa Escuela doña Teresa Novella la librería que perteneció á don Podro Sainz de Andino, y que este le dejó por legado condicional compuesta de 2,186 volúmenes, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., se ha dignado mandar se den las gracias á la donante por su apreciable y útil regalo y que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* su generoso desprendimiento. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1865. — Orovio.— Señor rector de la Universidad de Sevilla”, en *La Iberia* (Madrid), 18 de junio, 1865, p. 2. Vid. también *La España* (Madrid), 21 de junio, 1865, p. 4.

³³ Como ofrece, con algunas erratas perturbadoras, Giménez Sánchez cit. (n. 12), pp. 351-395. Nada útil se obtiene de sus comentarios (pp. 159-174), donde una descripción superficial se adereza con advertencias desconcertantes: “[e]n la librería de Sainz de Andino”, expone por ejemplo en p. 167, “destaca la ausencia de su obra *Elementos de Elocuencia forense*”, pero ella misma los incluye en la larga lista de los libros, p. 387.

bibliotecas particulares³⁴. Disponemos en primer lugar de información sobre la del magistrado Juan López Serrano, de la Academia de Jurisprudencia y del Ateneo, compuesta por cinco estantes y 386 títulos (nada menos que 1250 vols., lo que lleva a pensar en abundante material seriado) y con un valor bastante elevado: 39.424 reales. El segundo ejemplo corresponde a Manuel Cortina (1802-1879). Dueño de una colección de riqueza inusual (exactamente “cinco mil novecientos sesenta y cuatro volúmenes de Derecho, Filosofía, Literatura, é Historia”, según especifica el inventario de sus bienes) distribuida en “diez y ocho estantes... chapeados de caoba” (más tres ‘suplementarios’), fue tasada en 11.928 pesetas³⁵. Pero el sevillano Cortina, decano del Colegio madrileño toda una vida, fue abogado de rara fama que dejó a su muerte una auténtica fortuna; esta inagotable biblioteca estuvo entonces a la altura de su éxito como letrado y de una práctica forense que contó entre los clientes a las reales personas³⁶, además de otros nombres famosos (ministros, financieros, industriales... no sólo españoles) que constituyen la *élite* del Estado liberal. Entre Cortina y López Serrano, con más de dos mil libros y casi novecientos títulos, se encuentra la librería de Pedro Sainz de Andino³⁷. Sin llegar a las dimensiones de Cortina el fondo presenta un tamaño muy superior a lo habitual (800 libros más que la librería de López Serrano, de considerable envergadura a juzgar por los datos de Martínez); no extraña así que la *Guía de Sevilla* para 1865, al tratar de la universidad y sus instalaciones, llamase la atención precisamente sobre la adquisición por la Biblioteca de un legado de tamaña importancia.

3. Los libros de un jurista

Quedan aún en pie varias de las preguntas que formulé más arriba, en especial la relativa a los contenidos de los libros de Andino en relación con otras colecciones de la época. Que la nuestra fue una librería de jurista se desprende con toda obviedad de sus estudios, escritos y trabajos, pero también de su intención de que sirviera al colega experto en Derecho (“profesor de jurisprudencia, abogado ó empleado en la administracion pública”: las tres actividades del propio testador) que casare con la “muy amada” Teresa. Menos obvio me parece, no sólo la materia o materias concretas de los títulos que allí se juntaron, sino también el alcance y contenido de ‘lo jurídico’, aplicado a los libros, en el momento que consideramos.

³⁴ Martínez Martín, J.A., “Libros y librerías. El mundo editorial madrileño del siglo XIX”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), 145-172.

³⁵ Como adelanté *supra* (n. 29). Donada a la Biblioteca Nacional en 1908, no sin mermas de consideración, allí se conservan también los inventarios manuscritos del fondo, según títulos y estantes. Cf. Petit cit. (n. 1), pp. 345 ss, pp. 354 ss.

³⁶ Además de la casa de Borbón (la reina Isabel II, la regente María Cristina de Nápoles, el infante Sebastián Gabriel...) los intereses españoles de Eugenia de Montijo y del emperador Luis Napoleón fueron atendidos por Cortina, como documenta su imponente archivo: cf. Petit cit. (n. 1), pp. 348 ss. Allí también se encuentran papeles sobre litigios de grandes casas nobles (Frias, Uceda...), hombres de la política (Esteban Collantes, el viejo Manuel Godoy...), banqueros (Banca Rothschild Hermanos, Banco de San Fernando...), industriales (Carlos Pickman...).

³⁷ La real orden de 1865 menciona, como vimos (n. 32), 2.186 volúmenes. La *Guía de Sevilla* de Gómez Zarzuela (n. 31), que usa las memorias de la Biblioteca universitaria, baja a los 2.029. Una tercera cantidad arroja el registro de la misma, en cuyos folios se sumaron progresivamente los libros inscritos: así cuento 2.117, tras restar los donativos de diversa procedencia que se anotaron inmediatamente a continuación de este legado. El cálculo de títulos procede de la lista publicada por García Giménez, con las pertinentes depuraciones.

Las investigaciones de Jesús A. Martínez Martín sobre las bibliotecas privadas madrileñas arrojan mucha información sobre los saberes que representaban. El análisis de los inventarios *post mortem* le ha permitido identificar más de trece mil títulos en poder de juristas profesionales y de políticos y burócratas³⁸, cuya distribución temática resulta como sigue:

MATERIAS	DATOS GENERALES (%)
Literatura y lengua	21,80
Arte y ciencia	7,57
Historia y geografía	15,45
Derecho y política	17,59
Economía	5,44
Filosofía y pensamiento	3,98
Teología, moral, religión	12,23
Varia	12,64

Sin duda ilustrativa, no obstante problemas menores de calificación o recuento³⁹, la tabla nos enfrenta a resultados de compleja interpretación. Parece claro en primer lugar que estas bibliotecas de juristas sólo en pequeña parte reunieron obras de naturaleza jurídica (menos de un quinto del total), en tanto la mayoría de los fondos consistía en títulos de diversa índole (los literarios, religiosos, históricos y geográficos llegan casi a la mitad). Jesús Martínez, al estudiar en otra sede los libros del recordado Joaquín M^a López –propietario de una biblioteca que encaja muy bien en los promedios calculados– concluyó que sus “dos pilares temáticos... están en relación con dos utilidades del libro distintas pero complementarias que tipifican las características profesionales e intelectuales del personaje. La primera, como soporte de sus actividades profesionales y políticas, la segunda relacionada con el recreo y su vocación literaria”⁴⁰ y, en efecto, este abogado y político progresista, parlamentario de verbo celeberrimo desde las cortes del Estatuto, dos veces presidente del Consejo de ministros, autor de libros jurídicos (*Lecciones de elocuencia general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación*, I-II, 1849-1850; *Curso político-constitucional*, 1856) y famoso letrado ejerciente en Alicante y Madrid fue además un creador literario tan prolífico que la edición íntegra de sus obras y discursos cubre nada menos que siete tomos⁴¹. Una explicación similar ofrecen Mariano Peset y Johannes-Michael Scholz,

³⁸ Unifico estas dos entradas de Martínez Martín cit. (n. 30), tablas de pp. 358 ss y pp. 391 ss, por entender que la formación de los “políticos y burócratas” impide distinguirlos claramente de los “magistrados, abogados y notarios”. López, Burgos, Cortina o el propio Sainz de Andino respondieron a ese perfil, sólo *dobles* ante nuestra observación actual.

³⁹ Por ejemplo, Martínez Martín, p. 351, coloca la oratoria en la literatura, pero en mi opinión se trata de libros de sentido exquisitamente jurídico.

⁴⁰ Martínez Martín, J.A., “Cultura y formación intelectual en la revolución liberal burguesa. La biblioteca de Joaquín María López,” en *Estudios en homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, II, 651-679. A tenor del meticuloso inventario realizó de este fondo encontramos un núcleo de cabeza formado por la *literatura* (169 obras, casi sesenta en traducción y apenas obras latinas) y, a distancia, el *derecho* y la *política* (130, también con buen número de títulos traducidos); sigue –por encima del resto: geografía, arte, economía– la *historia* (66 registros, repartiéndose a partes casi iguales las obras castellanas y las traducidas) y la *lengua* con la *retórica* (65, casi todo producción española), más abundantes que la *religión* y la *moral*, aún bien representadas (40, sólo cinco traducciones).

⁴¹ Cf. *Colección de discursos parlamentarios, defensas forenses y producciones literarias*, I-VII, Madrid, Manuel Minuesa, 1857.

aun sin apoyarse en un aparato empírico: el cultivo de las letras por los abogados isabelinos sería un obligado adorno erudito o, más bien, manifestación social de *status*⁴². Lo que valdría para el caso de López, desde luego, pero también para otros letrados y políticos coetáneos, de cualquier credo y tendencia: Castro y Orozco, Antonio Aparisi, Salustiano Olózaga o Joaquín Francisco Pacheco... vivas encarnaciones del *Idealtyp* del jurista romántico⁴³.

Ahora bien, en los análisis precedentes se acepta de modo demasiado pacífico la existencia de diferencias claras y objetivas entre las *letras* y el *derecho*, valorándose desde ahí la índole de los textos afectados y su peso relativo en las bibliotecas. Ciertamente libros como el *Cours de droit commercial* (1825) de Jean-Marie Pardessus –uno de los principales tratados de derecho mercantil aparecidos en Europa, que tuvo a buen recaudo Pedro Sainz de Andino⁴⁴– fue en su día y nos parece aún hoy un notable título jurídico, mas ¿compartió tal naturaleza la *Collection de lois maritimes* (1828), obra también de Pardessus, que incluía una edición del antiquísimo *Llibre de Consolat de Mar*? Si ahora nos inclinarnos por la afirmativa –para, con todo, admitir la importancia reservada a la historia entre aquellos prácticos del derecho codificado– no me resulta tan simple llegar a la misma conclusión a la vista de las *Obras escogidas* (1848) de Napoleón Bonaparte, otro de los libros de Andino; pero se trata del monarca que promulgó el *Code de commerce* que analizó Pardessus, en cuya escritura Napoleón notoriamente intervino⁴⁵. Se diría que estas piezas carecen de valor jurídico (serían cosa de historia o de política) como, de manera más obvia, *Los diez libros sobre las vidas... de los Filósofos más ilustres* de Diógenes Laercio (1792), la *Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura* (1847) de J. B. Glaire o *La Filosofía de la elocuencia* (1826) del catalán Antonio de Capmany. Tal vez. Sin embargo creo que la cifra de estas viejas bibliotecas acaso nos espere escondida en la específica cultura profesional que recibieron y transmitieron los juristas que las formaron⁴⁶.

No tenemos que dejar, para comprobarlo, el legado Sainz de Andino ni otros nombres ilustres que nos han salido al encuentro. Lejos aún el predominio de una filosofía jurídica de sesgo positivista, se entendía que “la jurisprudencia es una filosofía moral”⁴⁷. Saber y practicar *derecho* tenía así un sentido puramente meta-positivo, como

⁴² Cf. Peset, M., “Estudios de derecho y profesiones jurídicas (siglos XIX y XX),” en Scholz, J.M., *El tercer poder*, Frankfurt am Main, Klostermann, V., 1992, 349-380, pp. 357-358. Vid. del mismo Scholz, “Eine weltliche Kunst. Die Wiederentdeckung der spanischen Jurisprudenz,” en *Ius commune* 25 (1998), 219-259.

⁴³ Aparisi y Guijarro, A., *Obras...* I-V, Madrid, Impta. de la Regeneración, a cargo de R. Ramírez, 1873-1877; Castro y Orozco, J. (marqués de Gerona), *Obras poéticas y literarias*, I-II, Madrid, Rivadeneyra, M. 1864-1865; Olózaga, S. de, *Estudios sobre Elocuencia, Política, Jurisprudencia, Historia y Moral*, Madrid, San Martín, A. de y Jubera, A. 1864; Pacheco, J.F., *Literatura, historia y política*, I-II, Madrid, San Martín, A. de y Jubera, A., 1864. Cf. en general Álvarez Alonso, C., “Perfil del jurista romántico español (1834-1855 ca.),” en Conde cit. (n. 1), 289-327. Y no fue una rareza española: cf. Fergusson, R.A., *Law and Letters in American Culture*, Cambridge Mass., Harvard University Press, 1984.

⁴⁴ Cf. García Giménez cit. (n. 12), p. 382.

⁴⁵ García Giménez, p. 380. Sobre la participación del emperador en la factura del *Code* cf. Antonio Padoa-Schioppa, “Napoleone e il Code de commerce”, ahora en sus *Saggi di storia del diritto commerciale*, Milano, LED, 1992, 89-112.

⁴⁶ Cf. Petit, C., *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Huelva, Universidad, 2000, particularmente pp. 63 ss.

⁴⁷ Sauri y Lleopart, R., *Elocuencia forense*, Barcelona, Herederos Vda. de Pla, 1847, p. 22. Cf. también Sainz de Andino, P., *Elementos de elocuencia forense* (1827), Madrid, Impta. de la Sociedad de

análisis de las “disposiciones legales acerca de la materia, la doctrina de los autores y la jurisprudencia de los tribunales; pero este exámen habrá de verificarse á la luz de la Filosofía y de la Historia, penetrando por medio de ellas en el espíritu y la razon de la ley”⁴⁸. Y siempre mejor con *espíritus y razones* que no con las *palabras* legales: textos tan mal escritos que “el abogado está espuesto a corromper su elocuencia”⁴⁹. Resulta fácil obtener la conclusión: “[n]o es bastante para llenar las atribuciones y deberes del abogado que analice y fije con acierto la inteligencia y aplicacion de la ley al caso propuesto... sino que para sostener la causa de su cliente discutiendo sus derechos... ha de poseer también las nociones necesarias y los medios de dar á sus discursos la fuerza del convencimiento y de la persuasion, que es el oficio del orador”.

Las frases anteriores, tomadas de los *Elementos de elocuencia* que compuso y dio a la luz nuestro Pedro Sainz de Andino⁵⁰, expresan a la perfección el programa educativo del abogado liberal. San Agustín, Bossuet, fray Luis de León e incluso Cervantes podían componer el catálogo de primeras lecturas (sigo con los *Elementos*, pp. 17 ss) de los jóvenes que quisieran obtener la perspectiva moral necesaria al ejercicio de la profesión; sólo más adelante les interesaba una ‘ciencia legislativa’ que, no hace falta ahora recordarlo, no tenía mucho que ver con el aprendizaje directo de las leyes: se trataba más bien de consultar la doctrina, a cuyo fin, sin tratadistas modernos que estudiar, servían Cicerón, Cujas, Domat, Heinecio, Pothier, Asso y de Manuel... incluso el modesto Fernández de Mesa. Sucesivas ediciones de los *Elementos* recogieron textos más acordes con la época⁵¹.

No cambia este abanico de saberes forenses si seguimos a los tratadistas de otra orientación. Por ejemplo, a Joaquín M^a López: con independencia de un *derecho positivo* que tampoco ahora parece interesar, cuando el orador forense quisiera penetrar en los principios de leyes y doctrinas –la clase de conocimiento jurídico que le era propio– habría de dominar “la antigua y moderna filosofía” (pues debe “pensar como filósofo”), la historia (otra forma de considerar la moral, dada la misión educativa de los hechos pasados), las ciencias sagradas “y algún tanto las naturales”, las artes liberales y por supuesto la oratoria (“siempre unida a la dialéctica... su arma mas poderosa es la logica severa e inflexible”). Pero el jurista necesitaba sobre todo “dedicarse á leer los poetas y otras obras de gusto y de imaginacion que despierten y sirvan de tipo á la suya, enseñándole á manejar el pincel que todo lo adorna y todo lo embellece... el abogado que desea adiestrarse en las luchas del foro, ha menester mas que ningun otro esta lectura frecuente y meditada”⁵².

operarios del mismo Arte, ⁴1847, p. 79, sobre pruebas indirectas: materia en la que el abogado tendría “menos luz”, por el “gran descuido que hay en la filosofía moral”.

⁴⁸ León y Olarrieta, F. de, *Consideraciones filosóficas sobre la elocuencia forense...* Valencia, Imprenta de *El Valenciano*, 1862, p. 69.

⁴⁹ Pérez de Anaya, F. de, *Lecciones y modelos de elocuencia forense...* I-IV, Madrid, Imprenta de Baltasar González, 1848-1849, vol. I, p. 139. Uno de los libros de Andino: cf. García Giménez cit. (n. 12), p. 380.

⁵⁰ Sainz de Andino cit. (n. 45), pp. XXX-XXXI.

⁵¹ Otra cosa es que los autores aconsejados estuvieran efectivamente en poder de quien los recomendó. Entre los libros de nuestro legado nada hay de Agustín, Luis de León o Cervantes; tampoco aparece Cujas. Y en lo que concierne a novedades, cf. Sainz de Andino cit. (n. 45), p. 26, n. 1: obras de Gómez de la Serna, Ortiz de Zúñiga, Posada Herrera, Zamorano, Zafra y Lara.

⁵² López, J.M., *Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación*, I-II, Madrid, Imprenta que fue de la Sociedad de Operarios, ahora de D.M. Gabeirós, 1849-1850, I, pp. 226 ss. Tampoco faltaba en nuestra biblioteca: cf. BUS signatura 127/93, ejemplar del tomo I oportunamente dedicado (“Al Sr. Dn. Pedro Andino. Su amigo. El autor”).

4. Los libros de Andino

Ha bastado rescatar el mensaje explícito de algunos coleccionistas de libros para entrever la intención, exquisitamente profesional, que siguieron sus bibliotecas. Así me explico también aquel ‘curso preparatorio’ –historia, literatura, latín, filosofía– que exigió el Estado liberal a los alumnos de Jurisprudencia como parte sustancial del estudio⁵³ en fiel reproducción de los tópicos que lanzaron los principales teóricos de la cultura forense. Con una notable excepción, que concierne, precisamente, a don Pedro Sainz de Andino:

MATERIAS	DATOS GENERALES (%)	FONDO ANDINO (%)
Literatura y lengua	21,80	3,19
Arte y ciencia	7,57	2,51
Historia y geografía	15,45	9,13
Derecho y política	17,59	58,33
Economía	5,44	7,42
Filosofía y pensamiento	3,98	1,48
Teología, moral, religión	12,23	6,96
Varia	12,64	4,70

La utilidad de tener a la vista el elemento que sirve de parangón justifica la insistencia en los datos generales antes recogidos, respecto de los cuales se aparta nuestro fondo de una forma admirable. Se encuentran representadas todas las materias pero en proporción inferior a la media; con los *Elementos...* a la mano resulta llamativa la suerte de la literatura. En cambio, superan ampliamente el promedio los libros de contenido jurídico –que al fin son mayoría– y los económicos, más cuantiosos de lo habitual⁵⁴. No estoy en condiciones de avanzar una explicación cabal para estas desviaciones pero consta, en primer lugar, que Sainz de Andino nunca se dedicó al cultivo de las letras tal y como hicieron otros juristas de su misma generación; es más, a salvo lo publicado en el *Eco del comercio* cuando la polémica sobre el Código de 1829, tampoco cultivó el periodismo, ese género comunicativo tan vinculado al abogado liberal⁵⁵. Sabemos además que, siempre colocado al amparo de la Administración,

⁵³ Cf. Plan Pidal (real decreto de 17 de septiembre, 1845), art. 18: “Para ser admitido al estudio de la Jurisprudencia se necesita ... 2º Haber estudiado y aprobado en un año por lo menos las materias siguientes: Perfección de la lengua latina, Literatura, Filosofía”; Plan Moyano (ley de 9 de septiembre, 1857), art. 43: “Los estudios de la facultad de Derecho son: ... Literatura latina. Literatura española. Filosofía. Historia de España...”; cf. además real decreto de 23 de septiembre, 1857, de disposiciones provisionales para la ejecución de la Ley de Instrucción Pública, art. 50: un curso de lección diaria, en el primer año de la carrera, de Literatura latina; otro, en segundo, de Filosofía; otro en tercero, siempre de lección diaria, de Literatura general y española; finalmente, una Historia general y particular de España en cuarto curso, con lección diaria.

⁵⁴ A las medias de Martínez Martín añadido a mi vez los datos de Manuel Cortina: aun tratándose de un fondo muy rico en libros de derecho no llegaban al 45,7 %, seguido por la historia y geografía (28,35 %) y la literatura (15,08 %). Y las bibliotecas corporativas, así las colecciones colegiales de Madrid y Barcelona, siguieron la misma tendencia: cf. Petit cit. (n. 1), pp. 365 ss.

⁵⁵ Pues la prensa fue el ágora donde se oía y expandía la palabra de esos tribunos modernos. Viene a la mente el discurso académico del recordado Joaquín F. Pacheco, fundador de revistas especializadas en derecho pero también de prensa política, *Sobre el periodismo en sus relaciones con la literatura* (1845); cf. ahora Rodríguez Rodríguez, J.M., *Aproximación a las relaciones entre periodismo y*

Andino vivió ajeno al foro o, al menos, no hizo de la abogacía su actividad principal. Podríamos trazar así una línea de relación directa entre su condición de asesor áulico (hacendista, publicista, legislador) y los libros de la biblioteca doméstica: mucho derecho, pocas piezas literarias, históricas, geográficas y aún menos obras de aquellos poetas que nutrían los saberes y quehaceres del orador forense. No obstante sus recomendaciones teóricas, son escasos los títulos de filosofía moral y faltan autores expresamente invocados en sus *Elementos*.

¿Nos encontramos ante un indicio de posibles trabajos en bibliotecas abiertas al público que redondeaban la consulta de los libros propios? ¿Se trató simplemente de modos traslaticios de escribir? Sea lo que se quiera, la presencia dominante del *derecho* en el fondo debe completarse con noticia del número de títulos según las especialidades jurídicas allí representadas:

Derecho público, Política	115
Derecho en general y legislación	111
Derecho mercantil y marítimo	75
Derecho penal	42
Derechos civil y canónico	40
<i>Ius commune</i>	35
Derecho administrativo, Administración	32
Proceso y tribunales	21
Oratoria y elocuencia, causas célebres	15
Derecho internacional y de gentes	10

Están todas las ramas del derecho, con énfasis en las más cercanas a los intereses de nuestro personaje: la política y el derecho público y administrativo, no poco derecho mercantil y el derecho penal. La presencia de fuentes y doctrinas históricas (bastante más que los 35 títulos que he colocado en el epígrafe *ius commune*)⁵⁶ no merece mayor atención; coherente con la mentalidad jurídica meta-positiva, antes aludida, resulta circunstancia poco menos que obligada tratándose de un ordenamiento sometido a largos procesos de transición⁵⁷. Por eso la lengua latina seguía en uso⁵⁸ y, al contrario, la marcha ascendente del derecho codificado y su cultura (comentarios, manuales, repertorios), combinada con el predominio intelectual de Francia y las varias ocasiones de viaje y de exilio, han sido la razón de la amplia presencia de obras en

literatura en España. Del discurso de Joaquín Pacheco en la Real Academia (1845) hasta «Géneros periodísticos» de Martín Vivaldi (1973), tesis de Doctorado, Universidad del País Vasco, 2010.

⁵⁶ La mayoría de obras de derecho canónico podrían entrar en esta misma categoría. Pero nada vemos de los clásicos del comentario o del *mos gallicus*; algo habitual en estas bibliotecas, también en ese sentido *españolas*.

⁵⁷ A esta conclusión llega últimamente, con diverso recorrido, el amigo António M. Hespanha, “Razões de decidir na doutrina portuguesa e brasileira do século XIX. Um ensaio de análise do conteúdo”, en *Quaderni fiorentini* 39 (2010), 109-151. También, del mismo, “Um poder um pouco mais que simbólico: juristas e legisladores em luta pelo poder de dizer o direito”, en Ricardo M. Fonseca – Airton Seelander (eds.), *História do direito em perspectiva. Do Antigo Regime à Modernidade*, Curitiba (Brasil), Juruá Editora, 149-199.

⁵⁸ Localizo en el fondo un 7,46% de obras latinas, casi todas jurídicas. Para los datos generales cf. Martínez Martín cit. (n. 30), pp. 360 y 393: 894 títulos en latín (6,86%).

lengua francesa (nada menos que un 42% del fondo), el idioma de las grandes novedades jurídicas⁵⁹.

Una biblioteca como la descrita, vinculada estrechamente al ejercicio jurídico y administrativo, revela en los detalles anécdotas y preocupaciones del propietario⁶⁰ pero ofrece también un testimonio vivo de sus lecturas. No fue Sainz de Andino demasiado proclive a dejar su marca en los libros consultados, aunque disponemos de un auténtico ‘quirotipo’ (así llamó Ureña al ejemplar impreso que conserva todo autor al objeto de ir anotando correcciones y añadidos) del *Código de comercio*: aparte ciertos signos –los habituales del caso⁶¹– esta copia (signatura BUS 35/126, se trata de la ‘edición oficial’ realizada en la Imprenta Real, 1829) conserva junto al art. 234 un raro apunte a lápiz, autógrafo, del siguiente tenor: “En este artº hay q^e poner un tratado completo de obligaciones en gral V^e Potier [sic]”. Una segunda intervención de interés observo en la copia de los *Elementos de elocuencia*... (Madrid, Julián Viana, 1828, signatura BUS A041a/009-10), donde el autor introdujo, al margen del índice final, otra numeración para las partes y los capítulos en vista de una edición que no se llegó a publicar⁶².

Sin ser nuestra colección rica en piezas manuscritas –no llegan a 30 ejemplares (un 2,09%)– las de tal naturaleza componen un documento de gran valor que ilustra las tareas legislativas de Pedro Sainz de Andino. En efecto, con la excepción de varios papeles relativos al extrañamiento de los jesuitas⁶³, los otros manuscritos contienen textos que no debieron salir de manos del real comitente que le confió tan importantes encargos: varias copias del proyecto de Código criminal con los trabajos de la comisión correspondiente; tres tomos de anotaciones del propio Andino en relación al mismo proyecto; una copia del redactado por la comisión del Código de comercio, no coincidente con el que publicó Jesús Rubio⁶⁴; un par de sus principales dictámenes... Todos materiales de primer orden que completan y enriquecen el Archivo de la Comisión General de Codificación (Ministerio de Justicia, Madrid)⁶⁵. Arcadio Castillejo los catalogó meticulosamente, librándome ahora de una misión para la que no estoy preparado; la política de digitalización de la biblioteca Universitaria ha contribuido en

⁵⁹ Cf. Martínez Martín *ibid.* ofrece un total de 1699 obras en francés (una quinta parte jurídicas), equivalentes a 13,04%. También en su afrancesamiento tan acusado el fondo Andino resulta original.

⁶⁰ Y pienso ahora en los libros sobre establecimientos y propiedades de aguas termales (un pequeño mas significativo 1,27%), en cruce con las cartas al duque de Riansares cit. (n. 14), escritas desde instalaciones de esa naturaleza.

⁶¹ Sin abusar nunca de ellos se trata de rayas, calderones, aspas, cruces y letras, en particular la E y la R, a veces subrayadas o tachadas.

⁶² El *Manual del librero* de Palau y Dulcet, tomo XVIII, pp. 289-290, registra tres ediciones, aparte la indicada: Madrid, León Amarita, 1830; Madrid, José Palacios, 1839; Madrid, Impta. de la Real Sociedad de Operarios, 1847. Reviso un ejemplar de la última: el índice primitivo se mantiene sin otro cambio que la desaparición de referencias a un tomo II, no publicado.

⁶³ Asunto que ha dejado –desconozco la razón– un fuerte rastro en el fondo: cf. García Giménez cit. (n. 12), pp. 394-395.

⁶⁴ BUS signatura 330/153, 179 ff (*vid.* Castillejo Benavente, A., *Manuscritos jurídicos de la Biblioteca universitaria de Sevilla*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1986, nº 42, p. 111). Las diferencias son notables, a comenzar por la titulación de la ley (“Código mercantil”), tanto en la sistemática como en la redacción y número de los artículos; se incluye además en los folios finales un “Ensayo de Proyecto de Reglamento” sobre tribunales mercantiles, que falta en el texto elevado –sin éxito– a la consideración real. Todo indica que se trata de un borrador de las ponencias, aunque extendido en copia limpia.

⁶⁵ Lasso Gaité, J.F., *Crónica de la codificación española*, 6. *Codificación mercantil*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1998; índice de papeles en pp. [751] ss. También, del mismo, *Crónica de la codificación*... 5. *Codificación penal*, II, *ibid.* 1970, pp. [1109] ss.

lo suyo y disponemos así de una versión electrónica de aquella versión del proyecto de la comisión del Código mercantil⁶⁶. Y el acceso telemático al proyecto de Ordenanzas de Málaga nos permite, finalmente, comprobar la veracidad de las quejas levantadas contra Andino por su torcido actuar con el Código de comercio. Si este proyecto revela miserias humanas y ofrece antecedentes legales poco o nada conocidos⁶⁷, la consulta asidua del legado reservará sin duda nuevas sorpresas. Ojalá le sirvan de apoyo las páginas que aquí acaban.

Apéndice bibliográfico

- Aparisi y Guijarro, A., *Obras*, I-V, Madrid, Imprenta de la Regeneración, a cargo de R. Ramírez, 1873-1877.
- Berazaluce, A.M., *Documentos del reinado de Fernando VII*, vol. III. *Arias Teijeiro. Diarios (1828 - 1831)*, Pamplona, Universidad de Navarra - C.S.I.C, 1966 - 1967.
- Casabó, J.R., *El proyecto de Código penal de 1831 de Sainz de Andino*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1978.
- Castillejo Benavente, A., *Manuscritos jurídicos de la Biblioteca universitaria de Sevilla*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1986, nº 42.
- Castro y Orozco, J. (marqués de Gerona), *Obras poéticas y literarias*, I-II, Madrid, Rivadeneyra, M. 1864-1865.
- Colección de discursos parlamentarios, defensas forenses y producciones literarias*, I-VII, Madrid, Manuel Minuesa, 1857.
- Cruz Alli Aranguren, J., *Derecho, Estado, Administración en el pensamiento de Pedro Sainz de Andino*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005.
- Edward Edwards, *Libraries and Founders of Libraries. From Ancient Times to the Beginning of the Nineteenth Century* (1865), rep. facs. Amsterdam, Gérard Th. Van Heusden, 1968, p. 64.
- García Giménez, R., *Pedro Sainz de Andino. Vida y obra*, Madrid, Senado, 2003.
- Fergusson, R.A., *Law and Letters in American Culture*, Cambridge Mass., Harvard University Press, 1984.
- García Madaria, J.M. (introducción y notas), *El pensamiento administrativo de Sainz de Andino, 1829-1848*, Madrid, Instituto de Administración Pública, 1982.
- Herrero Mediavilla, V. (dir.), *Índice biográfico de España, Portugal e Iberoamérica*, München, Saur, 1995.
- Hespanha, A.M., “Razões de decidir na doutrina portuguesa e brasileira do século XIX. Um ensaio de análise do conteúdo”, en *Quaderni fiorentini* 39 (2010), pp.109-151.
- Hespanha, A.M., “Um poder um pouco mais que simbólico: juristas e legisladores em luta pelo poder de dizer o direito”, en Ricardo M. Fonseca – Airton Seelander (eds.), *História do direito em perspectiva. Do Antigo Regime á Modernidade*, Curitiba (Brasil), Juruá Editora, pp. 149-199.
- Lasso Gaité, J.F., *Crónica de la codificación española*, 6. *Codificación mercantil*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1998.
- León y Olarrieta, F. de, *Consideraciones filosóficas sobre la elocuencia forense...* Valencia, Imprenta de *El Valenciano*, 1862.
- López, J.M., *Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación*, I-II, Madrid, Imprenta que fue de la Sociedad de Operarios, ahora de D.M. Gabeirós, 1849-1850, I.
- López Tobar, J., *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- Martínez Martín, J.A., “Libros y librerías. El mundo editorial madrileño del siglo XIX”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 28 (1990), pp. 145-172.

⁶⁶ Cf. <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/3683/10/anteproyecto-de-codigo-de-comercio-de-la-comision-real-de1828hmanuscrito/>; una copia está en el recordado Archivo... sección Código de comercio, leg. 5, carpeta 4ª (cf. Lasso Gaité, *Codificación mercantil*, pp. 78 ss).

⁶⁷ Olivencia Ruiz, M., “La suspensión de pagos y la quiebra en el Código de comercio”, *Centenario del Código de comercio*, I, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, pp.341-387.

- Martínez Martín, J.A., “Cultura y formación intelectual en la revolución liberal burguesa. La biblioteca de Joaquín María López,” en *Estudios en homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, II, pp. 651-679.
- Martínez Martín, J.A., *Lectura y lectores en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1991.
- Olivencia Ruiz, M., “La suspensión de pagos y la quiebra en el Código de comercio”, en *Centenario del Código de comercio*, I, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, pp. 341-387.
- Olózaga, S. de, *Estudios sobre Elocuencia, Política, Jurisprudencia, Historia y Moral*, Madrid, San Martín, A. de y Jubera, A. 1864.
- Padoa-Schioppa, A., “Napoleone e il Code de commerce”, ahora en sus *Saggi di storia del diritto commerciale*, Milano, LED, 1992, pp. 89-112.
- Pérez de Anaya, F. de, *Lecciones y modelos de elocuencia forense... I-IV*, Madrid, Imprenta de Baltasar González, 1848-1849, vol. I.
- Pérez Garzón, J.S., “El Eco del comercio. Órgano del programa revolucionario de la burguesía española (1823-1835)”, en Gil Novales, A. (ed.), *La prensa en la revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Madrid, Univ. Complutense, 1983.
- Peset, M., “Estudios de derecho y profesiones jurídicas (siglos XIX y XX),” en Scholz, J.M., *El tercer poder*, Frankfurt am Main, Klostermann, V., 1992, 349-380, pp. 357-358.
- Petit, C., *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Huelva, Universidad, 2000.
- Petit, C., “El catedrático y la biblioteca. Visigotismo y profesión universitaria de Rafael de Ureña”, VII-CLXXVIII, pp. x ss, en Ureña, R. de., *La legislación-gótico hispana* (1905), ed. Petit, C., Pamplona, Uργοiti, 2003.
- Petit, C., “Archivo, biblioteca, escribanía. *Portrait* del abogado Manuel Corrtina”, en Conde Naranjo, E. (ed.), *Vidas por el derecho*, Madrid, Dykinson – Universidad Carlos III, 2012, pp. 329-386
- Rodríguez Rodríguez, J.M., *Aproximación a las relaciones entre periodismo y literatura en España. Del discurso de Joaquín Pacheco en la Real Academia (1845) hasta «Géneros periodísticos» de Martín Vivaldi (1973)*, tesis de Doctorado, Universidad del País Vasco, 2010.
- Rubio García-Mina, J., *Sainz de Andino y la codificación mercantil*, Madrid, CSIC, 1950, con edición del proyecto de código que elaboró una comisión de la que Andino fue secretario con voto.
- Sainz de Andino, P., *Elementos de elocuencia forense* (1827), Madrid, Impta. de la Sociedad de operarios del mismo Arte, 1847
- Sauri y Lleopart, R., *Elocuencia forense*, Barcelona, Herederos Vda. de Pla, 1847.
- Scholz, J.M., “Eine weltliche Kunst. Die Wiederentdeckung der spanischen Jurisprudenz,” en *Ius commune* 25 (1998), pp. 219-259.
- Suárez, F. – Berazaluze, A.M., *Documentos del reinado de Fernando VII. V. Pedro Sáinz de Andino. Escritos*, I, Pamplona, Universidad de Navarra – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1968.
- Toscano de Puelles, F., *Sainz de Andino. El hacedor de leyes*, Cádiz, Diputación provincial, 1987.